III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9111 Despido objetivo individual 446/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 446/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esperanza Fernández Garzón contra la empresa María Josefa López López, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada sin asignación de fecha,

- Cítese a la demandada ad cautelam mediante edictos.

- Dése traslado de la demanda al Fogasa conforme al art. 23 de la LJS.

- A la vista de la alegación de vulneración de derechos fundamentales, cítese al Ministerio Fiscal.

- Incorpórese testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión a los autos de Extinción de la Relación Laboral 317/12 seguidos ante el Juzgado de lo Social 6 para que por S.S.ª se resuelva acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la acumulación, ambos juicios se celebrarán en unidad de acto el próximo día 29/6/12 a las 10.05 horas para la conciliación en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno y, a las 10.20 horas para el juicio en su caso en la sala de vistas 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Josefa López López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474